

RECURSO DE REPOSICIÓN

Leinny Palacios <leinnyp27@gmail.com>

Vie 13/10/2023 17:30

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

RECURSO DE REPOSICION LAURENTINO JAIMES JUZGADO DE LOS PATIOS.docx;

Señores**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS****JUEZA ROSALIA GELVEZ LEMUS**jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.**

| | |
|-------------------|---|
| DEMANDANTE | JOSE HUMBERTO FONSECA PINTO |
| DEMANDADO | LAURENTINO JAIMES GAMBOA |
| REFERENCIA | EJECUTIVO ACONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL |
| RADICADO | 2018-00187-00 |

--

Dra. Leinny Yurley Palacios Jimenez

Psicóloga- Abogada

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

JUEZA ROSALIA GELVEZ LEMUS

icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

| | |
|------------|--|
| DEMANDANTE | JOSE HUMBERTO FONSECA PINTO |
| DEMANDADO | LAURENTINO JAIMES GAMBOA |
| REFERENCIA | EJECUTIVO ACONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL |
| RADICADO | 2018-00187-00 |

LEINNY YURLEY PALACIOS JIMENEZ, mayor de edad residente en la Calle 5ªA No. 13-37 Barrio Colsag, de la ciudad de Cúcuta- Norte de Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.436.266 expedida en Cúcuta- Norte de Santander con Tarjeta Profesional No. 368.769 del Consejo Superior De La Judicatura, **POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO DENTRO DEL TERMINO Y OPORTUNIDAD** me permito instaurar **RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL AUTO QUE ORDENO EL MANDAMIENTO DE PAGO- Y MEDIDA CAUTELAR-ADMITIO DEMANDA-EJECUTIVO CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL Y CONTRA EL AUTO QUE RESOLVIO SOLICITUD DE COMPLEMENTACION, ACLARACION Y ADICION** con base en los siguientes fundamentos

PROCEDENCIA y OPORTUNIDAD PROCESAL

El recurso de reposición procede contra los autos o providencias que aclaran o adicionan una decisión o niegan la misma solicitud dentro del término de ejecutoria, así mismo dentro del mismo termino de ejecutoria se puede reponer el auto que fue objeto de aclaración y adición, conforme lo señala el c.g.p.

Ahora bien, en el entendido que la naturaleza del proceso es un proceso ejecutivo, laboral, pero por principio de integralidad y remisión de la norma se da aplicación a la forma establecida por el código general del proceso que establece el termino de tres días hábiles, así como la posibilidad de que dentro de este tipo de procesos las excepciones previas se tramiten por recurso de reposición. Por ende, al ser procedente me permito dentro del término y oportunidad legal **INCOAR EL PRESENTE RECURSO IMPUGNATORIO**

Reparos concretos contra la decisión

Primero: la demanda no comprende todos los litisconsortes necesarios que debe incluir como son todos los sujetos procesales, reitero su señoría el señor JOSE HUMBERTO FONSECA PINTO, fue un sujeto procesal de la parte demandante, pero se pretende el pago total de la obligación.

Segundo: dentro del auto en donde se pronuncia sobre la aclaración su despacho omite que se esta solicitando algo que no es de poca monta y es que se pronuncie de fondo porque si el proceso ejecutivo a continuación de un ordinario laboral, su despacho ordenó seguir adelante la ejecución por la totalidad de la obligación en ausencia de uno de los sujetos procesales que intervino en la demanda ordinaria laboral en donde se reconocieron y favorecieron conceptos en la sentencia para los dos sujetos procesales.

Tercero: existe una inepta demanda por falta de los requisitos formales, toda vez que en el proceso ejecutivo ordinario laboral se usa la sentencia de segunda instancia para ordenar el mandamiento de pago y no se tiene en cuenta las pretensiones de la demanda y la sentencia es decir, la sentencia que usan como titulo ejecutivo establece de forma clara y precisa unos valores y conceptos para cada uno de los demandantes y mal hace la parte demandante el señor **JOSE HUMBERTO FONSECA PINTO** tomar la totalidad de los conceptos y montos que fueron debidamente determinados para el y su cónyuge, pero no únicamente en cabeza del hoy demandante.

Quinto: es de señalar a su despacho que de forma contraria a lo señalado por el código general del proceso su despacho ordeno a las entidades bancarias el embargo y secuestro de las cuentas bancarias de mi prohijado OBVIANDO que al estar sin resolver la solicitud de corrección, aclaración y adición no se encontraba en ejecutoria la medida cautelar pues esa misma proviene del auto que ordeno admitir demanda y mandamiento de pago en contra del señor LAURENTINO JAIMES DURAN.

SOLICITUD

Se sirva reponer el auto mediante el cual ordeno **EL MANDAMIENTO DE PAGO** ejecutivo laboral, continuación de ordinario laboral y dejar sin efecto la decisión por no existir legitimación en las partes para poder solicitar el pago de la totalidad e la obligación toda vez que la sentencia que actúa como

obligación clara, expresa y exigible fue reconocida por los valores señalados para el señor **JOSE HUMBERTO FONSECA PINTO Y CONYUGE.**

Atentamente,

LEINY YURLEY PALACIOS

CC . 1.090.436.266

T.P 368.769